



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2024 17:40:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000595-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 556-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de junio del 2024; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente se concedió licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la señora Jueza Noelia Lisbet Zapata Paccori hasta el 25 de junio del 2024.

Segundo.- En tal contexto, debe tenerse en cuenta la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ de fecha 05 de febrero del 2004, por el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, señala en el literal a) del artículo 8° que las *licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneraciones por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones jurisdiccionales.*

Tercero.- Al respecto, el Poder Judicial como entidad empleadora asume el pago de los veinte (20) primeros días de licencia por enfermedad en el año, por lo que de otorgársele más días de licencia (vigésimo primer día en adelante) por concepto de descanso médico se procede, en coordinación con el área de Bienestar Social, a gestionar el pago de los días posteriores por subsidio a los/las magistrados/as que se encuentren en dicha condición.

Cuarto.- En ese sentido, es preciso señalar que la Jueza Noelia Lisbet Zapata Paccori, al 25 de junio del 2024 ya cuenta con más de veinte días de licencia por motivo de enfermedad en el presente año, por lo que resulta necesario adoptar medidas administrativas pertinentes a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano colegiado donde la magistrada presta servicios; siendo necesario la designación de un(a) magistrado/a que asuma funciones, hasta la reincorporación de la jueza superior titular.

Quinto.- En tal contexto, debe tenerse en cuenta los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ de fecha 16 de mayo del 2024 que establece: *"Cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: 2.1. Se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional. 2.2. Ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia. 2.3. En su defecto, a los abogados/as inscritos/as en la Nómina de Abogados Aptos para el desempeño como jueces/zas supernumerarios/as de la Corte Superior. 2.4. En defecto de los anteriores, se proroga la delegación a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 31 de agosto de 2024, la facultad para designar a trabajadores/as de su Distrito Judicial, o de otros Distritos Judiciales ante la falta de aquellos, como juez/a supernumerario/a; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos".*

Sexto.- La atribución para promover, concluir o designar a un Juez Provisional o Supernumerario recae en el presidente de Corte, siendo esta decisión inimpugnable y su motivación facultativa, de acuerdo con los numerales 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 1.2 del artículo 1° y el numeral 7.1. del artículo 7°, así como el artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta determinación se fundamenta en el carácter temporal o provisional de su nombramiento, conforme al artículo 65° de la Ley de Carrera Judicial. Se autoriza provisionalmente el ejercicio del cargo para cubrir una plaza vacante, sin que esto implique que hayan obtenido el cargo a través de un concurso público. Este nombramiento se efectúa mientras se regulariza la designación del titular con su respectivo nombramiento.

Séptimo.- La promoción, conclusión y designación de jueces provisionales o supernumerarios se encuentra en plena concordancia con las facultades inherentes a la organización y dirección que ostenta el presidente de Corte. Este ejercicio está respaldado por la necesidad imperiosa de asegurar la continuidad de un servicio judicial íntegro y de calidad.

En esta línea, el presidente de Corte tiene la responsabilidad de evaluar la idoneidad y el desempeño de los Jueces Supernumerarios seleccionados. Este proceso de evaluación encuentra sustento y respaldo en disposiciones normativas específicas, tales como la Resolución Administrativa N° 379-2021-CE-PJ, reafirmada posteriormente por la Resolución Administrativa N° 164-2023-CE-PJ.

Octavo.- Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se tiene que, agotado el orden de prelación señalado por el máximo órgano de gobierno, resulta fundamental considerar la información proporcionada por la Coordinación de Recursos Humanos de nuestra Corte Superior, la cual detalla el listado de servidores judiciales que cumplen con los requisitos establecidos por la Ley de la Carrera Judicial para ser designados jueces supernumerarios. Asimismo, se ha evaluado, entre otros aspectos, la experiencia y competencia para el cargo, además del reporte de Sanciones registrado por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control respectiva.

Este análisis tiene como fin emitir el acto administrativo de designación, con el propósito de seleccionar al abogado/a más idóneo que ocupará el rol de Juez/a Supernumerario/a a cargo del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. En ese sentido, se ha verificado que la servidora Gimna Eusebia SANTOS ESPAÑA, Secretaria del Módulo Corporativo Laboral, ha desempeñado funciones como Jueza Supernumeraria Especializada y de Paz Letrado en los órganos jurisdiccionales laborales de esta Corte Superior de Justicia.

Noveno.- Considerando lo expuesto y en virtud de la responsabilidad del Presidente de la Corte Superior de Justicia como representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, encargado de dirigir la política institucional, garantizar la pronta administración de justicia y velar por el cumplimiento de las obligaciones de los jueces; se establece la facultad de dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia; por lo que, resulta pertinente disponer que la servidora Gimna Eusebia SANTOS ESPAÑA, asuma el cargo de Jueza Supernumeraria del 2° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, a partir del 18 de junio del 2024.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto por la Junta Nacional de Justicia y la Resolución Administrativa Nro. 161-2024-CE-PJ; la Presidencia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a partir del **18 de junio del 2024**, a la abogada **Gimna Eusebia SANTOS ESPAÑA** como Jueza Supernumeraria a cargo del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia de la CSJ de Lima Norte, mientras dure la licencia de salud de la señora magistrada Noelia Lisbet Zapata Paccori.

Artículo Segundo: PONER en conocimiento de la Jueza Supernumeraria, que se efectuará una evaluación permanente de su desempeño funcional en el órgano jurisdiccional.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Corporativo Laboral, así como de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC

